

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211

San Isidro, 09 SET. 2009

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: el Informe N° 107-2009-1400-GOSM/MSI de fecha 03 de julio de 2009, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de abril de 2009, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista GRASS INGENIEROS S.A.C. el Contrato de Obra N° 030, por el Sistema de Precios Unitarios, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0020-2009-CE/MSI;

Que, de acuerdo con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el 15% del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 083-2009-IT/MSI del 02 de julio de 2009, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", el mismo que asciende a S/.11,917.40 incluido el IGV;

Que, mediante Informe N° 368-2009-1410-SOM-GOSM/MSI del 03 de julio de 2009, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01, precisando que el porcentaje de incidencia es el 3.96% del monto total del contrato original;

Que, con Informe N° 107-2009-1400-GOSM/MSI del 03 de julio de 2009, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01, precisando que éste es necesario para cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA - Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), en los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para solicitar autorización previa a la Contraloría General de la República, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha Directiva;


Municipalidad de San Isidro
Ing. A. Arias T.
1930


Municipalidad de San Isidro
Gerente Municipal


Municipalidad de San Isidro
Comisión Interdisciplinaria
Gerencia de Asesoría Jurídica


Municipalidad de San Isidro
Gerente Municipal

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada Directiva, procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: (a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, o (b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente resolución, el Adicional de Obra N° 01 tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por errores y omisiones en la elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 59-2009-0510-SPP/MSI del 09 de julio de 2009, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 00150, toda vez que existe un saldo no utilizado;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Que, debe destacarse que con Informe N° 472-2009-1410-SOM-GOSM/MSI del 25 de agosto de 2009, la Subgerencia de Obras Municipales pone en conocimiento que el contratista ha solicitado con fecha 02 de julio de 2009, mediante Carta N° 00106-GISAC-2009, la Ampliación de Plazo N° 01 por la aprobación del adicional de obra, habiendo renunciado a los Mayores Gastos Generales que le pudiera corresponder;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", el mismo que asciende a S/.11,917.40 (once mil novecientos diecisiete con 40/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución; cuyo porcentaje de incidencia equivale al 3.96% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

